



RIO NEGRO

RESOLUCION 536/2003 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA (C.P.S.P.)

Registro de Establecimientos y Productos Alimenticios. Requisitos para la inscripción. Derogación de la res. 369/2000 (S.E.S.P.) del 18/02/2003; Boletín Oficial 14/04/2003

Visto, el Expediente N° 120116-S-03 y la Resolución N° 369/00 "SESP" que regula la documentación solicitada para el Registro de Establecimientos y Productos Alimenticios, y; Considerando:

Que, a los efectos de adecuar la tramitación administrativa a la Industria de la Alimentación y asegurar la inocuidad de los alimentos que consume la población, es necesario descentralizar el trámite de Habilitación e Inscripción en el Registro de Establecimiento Elaborador y del Registro de sus Productos Alimenticios en el ámbito de la Provincia y;

Que el personal Técnico y Profesional afectado al área de Salud Ambiental está en condiciones de realizar las tareas pertinentes y;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, el Secretario de Estado de Salud y a Cargo de la Presidencia del Consejo Provincial de Salud Pública, resuelve:

Artículo 1° - Derogar la res. N° 369/00 "SESP".

Art. 2° - Serán requisitos para todo trámite de habilitación, presentar en tiempo y forma, la documentación completa que figura como Anexo I (Del Establecimiento) y como Anexo II (del producto) según corresponda.

Art. 3° - La carpeta con la documentación completa será recepcionada por el Supervisor de Salud Ambiental y quedará archivada en la Coordinación correspondiente, elevando a Nivel Central, Departamento Bromatología, el Formulario de Inscripción y la Declaración Jurada correspondiente.

El Departamento Bromatología podrá requerir el envío de la documentación completa de establecimientos y/o productos de alto riesgo epidemiológico y/o con fines de fiscalización.

Art. 4° - El Número de Registro será emitido por el Departamento Bromatología, ad referendum de la Resolución pertinente.

Art. 5° - Comuníquese, etc.

Marenco.

ANEXO I RESOLUCION N° 536 "SES"

DOCUMENTACION PARA LA INSCRIPCION DE ESTABLECIMIENTOS

1- Nota de Solicitud del titular o apoderado de la firma. (Dirigida al Coordinador de Salud Ambiental).

2- Formulario de "INSCRIPCION EN REGISTRO NACIONAL DE ESTABLECIMIENTO", por duplicado, debidamente cumplimentado.

3- Croquis y Memoria descriptiva de:

a) Proceso de elaboración y detalle de equipos (según rubro).

b) Sistemas de Provisión y Tratamiento de agua de Consumo.

c) Sistemas de Tratamiento, Evacuación y Disposición final de residuos sólidos.

4- Certificado del CoCaPri-DPA sobre sistemas de Tratamiento, Evacuación y Disposición

final de líquidos residuales.

5- Fotocopia Habilitación Municipal.

6- Contrato de Sociedad.

7- Fotocopia de la Factura de Pago de Arancel.

8- Acta de Inspección por parte del Supervisor local donde se constate el cumplimiento del C.A.A., Resolución N° 80/96 (Mercosur).

9- Declaración Jurada del Supervisor local y visado del Coordinador.

10- \$25 de sellado Bancario.

Las hojas de los apartados N°s 1), 2), 3) y 6) deben estar firmadas por el titular ó apoderado de la firma. La documentación de los puntos 2 y 9 serán remitidas a Nivel Central, al Departamento Bromatología, para otorgar el número de registro solicitado.

ANEXO II RESOLUCION N° 536 "SES"

DOCUMENTACION PARA LA INSCRIPCION DE PRODUCTOS

1- Nota de solicitud del titular o apoderado de la firma. (Dirigida al Coordinador de Salud Ambiental).

2- Formulario de "INSCRIPCION EN REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS", por duplicado, debidamente cumplimentado.

3- Descripción detallada del proceso de elaboración:

a) Monografía o Flujograma de elaboración, con tiempos, temperaturas, etc.

b) Controles que efectúa el elaborador sobre el proceso de elaboración y/o sobre el Producto terminado.

4- Lapso de aptitud sugerido por el elaborador y condiciones de conservación del producto.

5- Protocolo de análisis efectuado por el Laboratorio de Salud Ambiental.

6- Copia de la Factura de Pago del Arancel del Análisis Bromatológico e Inscripción del Producto.

7- Proyecto de Rótulo por Triplicado.

8- Declaración Jurada del Supervisor local y visado del Coordinador. Las hojas de los apartados N° 1), 2), 3), 4) y 7) deben estar firmadas por el titular o apoderado del establecimiento.

La documentación de los punto 2 y 8 serán remitidas a Nivel Central, al Departamento de Bromatología, para otorgar el número de Registro solicitado.

